



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

USHUAIA, 03 NOV. 2025

VISTO el Expediente N° MBCJ-E-77731-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 69/2025 - RAF 109, con referencia a la contratación de un (1) profesional en Psicología por un periodo de seis (6) meses para prestar servicios en la Subsecretaría de Género y Diversidad Zona Sur, realizando reuniones virtuales de capacitación, supervisión grupal e individual y de Defriefing para las trabajadoras del equipo técnico profesional de la Dirección General de Género y Diversidad Zona Sur del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia.

Que a través de Disposición D.G.A.F. N° 79/2025 se autorizó el llamado a cotizar, para la presente contratación.

Que obra Nota de Pedido N° 99/2025 Autorizada, según jurisdiccional de compras vigente.

Que se recibió una única oferta (01) de cotización, del proveedor SUSANA BEATRIZ CUADRO - C.U.I.T. N° 27-21479248-1.

Que vista y analizada la única oferta recibida en la Compra Directa N° 69/2025 - RAF 109, se sugiere preadjudicar al proveedor SUSANA BEATRIZ CUADRO - C.U.I.T. N° 27-21479248-1 la totalidad del renglón N° 1 por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.650.000,00) por único oferente, por ajustarse a lo solicitado indicado por el área requirente, Subsecretaría de Género y Diversidad Zona Sur en orden electrónico 42; y por resultar ser la oferta conveniente para el Estado Provincial.

Que obra el comprobante de imputación preventiva N° 439/2025 para atender el gasto en el presente ejercicio.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demandará la presente, solventándose el mismo con fondos del Tesoro Provincial.

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo por el cual se aprueba el procedimiento y adjudica la Contratación Directa por Adjudicación Simple.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Capítulo II, Artículo 18º Inciso k) y N° 1580, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 y su modificatorio N° 565/23, y N° 10/25; Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso b) Compra Directa por Adjudicación Simple y N° 58/21, y Resoluciones C.G.P. N° 43/22, N° 221/23, N° 205/24, N° 216/24 y Resolución M.E. N° 1120/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 3291/23 Anexo II.

Por ello:

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la totalidad del renglón N°1 de la Compra Directa N° 69/2025 - RAF 109 por Adjudicación Simple al proveedor SUSANA BEATRIZ CUADRO - C.U.I.T. N° 27-21479248-1 por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.650.000,00), referente a la contratación de un (1) profesional en Psicología por un periodo de seis (6) meses para

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

...//2

prestar servicios en la Subsecretaría de Género y Diversidad Zona Sur, realizando reuniones de capacitación, supervisión grupal e individual y de Defriefing para las trabajadoras del equipo técnico profesional de la Dirección General de Género y Diversidad Zona Sur del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Contrato a suscribirse, que como Anexo I forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, a emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma adjudicada.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente, deberá ser imputado a la partida presupuestaria RAF 109 U.G.G. 001MBC, U.G.C. MBC001, Inciso 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.DD.HH.e I. N° **30** /2025

MBCyJ
LAC
TC
VAG


Dra. Sonia SPLAUSKY
Secretaría Derechos Humanos e Igualdad
M.B.C.J.
Tierra del Fuego A. e I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

ANEXO I

MODELO DE CONTRATO

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministro de Bienestar Ciudadano y Justicia, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON D.N.I. N° 13.664.273, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte, la firma SUSANA BEATRIZ CUADRO – C.U.I.T. N° 27-21479248-1, con domicilio en la calle Suipacha 883, piso 1, departamento 4 de la ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado **"LA CONTRATADA"**, conviene en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS** el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: **"LA CONTRATADA"** se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos para brindar capacitación, supervisión grupal e individual y de Defrieffing para las trabajadoras del equipo técnico profesional de la Dirección General de Género y Diversidad Zona Sur. En este marco dar cumplimiento a los trabajos que le hayan sido encomendados por la Secretaría de Derecho Humanos e Igualdad del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes: La cantidad total de encuentros virtuales será de doce (12), asignándose una (1) hora a cada encuentro. Los encuentros virtuales de capacitación se realizarán mensualmente, estableciéndose una carga horaria de dos (2) horas por mes para su cumplimiento. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **"LA PROVINCIA"** deberá notificar en forma fehaciente a **"LA CONTRATADA"** de las modificaciones estimadas. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: **"LA PROVINCIA"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA CONTRATADA"**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **"LA PROVINCIA"** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

CLÁUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor por encuentro virtual de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 137.500,00), el cual deberá ser depositado por **"LA PROVINCIA"** en la Cuenta Bancaria C.B.U.N° 0170169840000033374882, Caja de Ahorro en pesos N° 169-333748/8, del Banco BBVA Argentina S.A., cuya titularidad pertenece a **"LA CONTRATADA"**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **"LA CONTRATADA"** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1°

///...3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

...///3

y 5º día hábil de cada mes posterior a la efectiva prestación del servicio, debiendo **"LA PROVINCIA"** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago de acuerdo de los plazos establecidos en la normativa vigente. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.650.000,00).-----

CLÁUSULA CUARTA: **"LA PROVINCIA"** abonará la suma resultante de los importes pactados en la CLÁUSULA TERCERA dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente. Queda establecido que deberá facturar a nombre de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, quién a través de la Dirección General de Administración Financiera, dependiente de la Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, tramitará el pago correspondiente por el servicio contractual. Toda obligación en concepto tributario, seguros, aportes previsionales, sociales y/o municipales que surjan o graven su actividad correrán por cuenta y responsabilidad de **"LA CONTRATADA"**.-----

CLÁUSULA QUINTA: **"LA CONTRATADA"** se obliga a hacer conocer a **"LA PROVINCIA"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA CONTRATADA"** no tendrá derecho a recibir de **"LA PROVINCIA"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"LA PROVINCIA"**. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"LA PROVINCIA"** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA CONTRATADA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"LA PROVINCIA"**.-----

CLÁUSULA SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA CONTRATADA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor sugieren imposibilidades o incompatibilidad legales respecto del ejercicio profesional contratado, **"LA CONTRATADA"** las hará saber a **"LA PROVINCIA"**. Asimismo **"LA CONTRATADA"** deberá poner en conocimiento de **"LA PROVINCIA"**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.-----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad,

...///4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

...///4

se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA CONTRATADA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"LA PROVINCIA"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: Si **"LA CONTRATADA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"LA PROVINCIA"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA CONTRATADA"** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **"LA CONTRATADA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.-----

CLÁUSULA OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de seis (06) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **"LA CONTRATADA"** deberá estar a disposición de **"LA PROVINCIA"**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.-----

CLÁUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personal*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **"LA PROVINCIA"** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **"LA CONTRATADA"** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **"LA PROVINCIA"** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

CLÁUSULA DECIMA: Queda expresamente establecido que entre **"LA CONTRATADA"** y **"LA PROVINCIA"**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **"LA PROVINCIA"** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **"LA CONTRATADA"**, exigiéndosele a éste que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **"LA PROVINCIA"** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes

...///5



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

...///5

de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **“LA CONTRATADA”**, en su carácter de profesional independiente.-----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015, y sus reglamentaciones y por las clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidos todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) hs.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:“LA CONTARTADA” y “LA PROVINCIA” dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma un (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2025.


Dra. Silvia SPLAUSKY
Secretaría Derechos Humanos e Igualdad
M.B.C.J.
Tierra del Fuego A. e I.A.S.